

ELECCION DE OFICIALES PECHEROS EN EL CONCEJO JEREZANO. LA PARROQUIA DE SAN JUAN (1436).

Juan ABELLAN PÉREZ
Universidad de Cádiz

ANTONIO HOLGADO REDONDO
CARO AMICO AC SODALI SACRVM

En la administración local, pertenece a los jurados la elección de las personas pecheras que durante un año debían ejercer los denominados oficios menores “... *las alcaldias ordinarias, el alguaziladgo, e mayordomia, e alcaldia de la justicia, e de la mesta, e montarazia e otros oficios...*”⁽¹⁾. El sistema empleado era rotativo entre las nueve colaciones de la ciudad, de tal manera que el ciclo finalizaba cumplido el tiempo señalado. Cada año, los jurados de la parroquia en la que recaían los oficios, con los vecinos de la misma se concertaban en una lista en la que se especificaba los nombres de aquellos a quién por los servicios prestados a la comunidad, se les había asignado un determinado oficio, siendo, posteriormente presentada en el cabildo para que la asamblea concejil, compuesta por los dos alcaldes mayores, el alguacil mayor, trece regidores y dieciocho jurados, los recibieran en última instancia a sus oficios respectivos, y tras el juramento, la toma de posesión y el inicio de sus funciones.

No obstante, la presentación y recibimiento no se realiza, como veremos, en bloque ni tampoco estan ausentes las protestas de algunos de los vecinos de la colación, que sintiéndose agraviados por el reparto solicitan la revisión y en su caso la anulación de ciertos ofi-

(1) Carta de Juan II dada en Madrid el 4 de junio de 1436, *A.C. de Jerez de la Frontera*, 1436, fols. 294 v-296 r.

ciales, proponiendo su nombramiento con suertes y compromisos diversos.

Las elecciones en la parroquia se inician en los últimos días del mes de diciembre del año anterior, de manera que, en los primeros días de enero, los nuevos oficiales iban siendo recibidos por el cabildo. Así ocurrió en 1436, año en que los oficios menores correspondieron a la colación de San Juan y en la primera sesión que celebró el cabildo en este año, el martes 3 de enero, el jurado Diego de Cuenca hizo la presentación parcial de algunas personas:

- * Pedro Fernández de Torres para la *Alcaldía Ordinaria*⁽²⁾
- * Alfonso Fernández del Palomar para la *Escribanía de la Justicia*.
- * Bartolomé García de Palma para la *Alcaldía de la Montaracia*.
- * Francisco Martínez para la *Escribanía de la Montaracia*.
- * Fernando García, vinatero para la *Alcaldía de la Mesta*.
- * Alfonso Martínez, tonelero para la *Escribanía de la Mesta*.
- * Pedro González, alfayate y García Fernández para la *Fialdad del peso y la alcaldía de la Aduana*.

Notificada la elección, Diego Martínez de Trujillo, el otro jurado de la colación de San Juan, corroboró la exposición y presentación de su compañero, pidiendo a la asamblea concejil que fuesen recibidos, pero como es habitual en Jerez de la Frontera, en la citada sesión sólo hicieron llegar a cabildo a Pedro Fernández de Torres, en quien asentaron el oficio de la *Alcaldía Ordinaria*⁽³⁾.

Sesiones sucesivas del concejo evidencian que la población de la citada colación tenía conocimiento de la elección del resto de los ofi-

(2) Según la carta de Juan II citada en la nota anterior, existían en Jerez de la Frontera varios alcaldes ordinarios, creemos que dos. Este oficio no era exclusivo de la colación de San Juan, a la que sabemos que le corresponde una, ya que el viernes, 9 de mayo, constituida la asamblea concejil, llegaron a ella los jurados de la parroquia de Santiago con un grupo de vecinos -Juan Fernández de Torres, Antón Martínez, cantero, Alfonso Fernández de Lázaro Martínez, Pedro García de Natera y Andrés Martínez Barba del Rey- y presentaron por alcalde ordinario a Cristóbal Delgado. El día 13, el regidor Fernando Alfonso de Zorita pidió a la asamblea la provisión de este oficio, en la persona que de derecho le correspondiera. El requerimiento de este regidor tuvo poco éxito hasta que en la sesión del 2 de abril se volvió a plantear. Esta vez fue el regidor Gonzalo Núñez de Villavicencio quien tomó la palabra para requerir de los alcaldes mayores, ante la división capitular, el otorgamiento de esta alcaldía según los *Capítulos* pactados entre los regidores en 1433. Su exposición reafirma la existencia de dos alcaldes ordinarios y la puesta en marcha de los citados capítulos, no aceptándose la persona elegida de la colación sino a Pedro González, quién posteriormente, el 11 de mayo dejó en su lugar durante sus ausencia de la ciudad al escribano Lope Martínez.

(3) El viernes, 25 de mayo, como tenía que ausentarse de la ciudad puso en su lugar al escribano Juan Martínez, criado de Nuño Díaz.

cios, puesto que el viernes, 6 del mismo mes -fecha que corresponde a la segunda sesión de este año- se iniciaron las protestas de los agraviados, y no sólo a los oficios anteriormente mencionado como fue el caso de Juan Jimenéz de Sevilla que reclamaba la mayordomía, Juan González de la Sisa y García Marquez la escribanía de la justicia, Pedro Rodríguez la escribanía de la Cuadra, Alfonso Benitez, carpintero la escribanía de la Cuadra y fieltad de la Aduana y Antón Rodríguez Gaitán la alcaldía de la Mesta o la montarazía.

Dichas reclamaciones, llevaron al jurado Diego de Cuenca a insistir en la concordia que había existido a la hora de la elección, llegando, incluso, a afirmar que de producirse contradicciones en los cuatro oficios mayores -mayordomía, alguacilazgo, alcaldía de la justicia y ordinaria- exigía que quedara a salvo su derecho a los tres oficios mayores que quedaban por adjudicar y pidiendo provisión en cualquiera de ellos, y en los mismos términos se expresó el otro jurado de San Juan, solicitando el alguacilazgo.

La actitud del cabildo no se refleja en esta sesión municipal ni en la celebrada al día siguiente en la que se vuelve a presentar otro grupo de oficiales, cuyo recibimiento solicitó del cabildo el regidor Fernando de Villavicencio.

La presentación afecta a cinco cargos, dos de ellos ya presentados con anterioridad, en la sesión del día tres, pero es en esta sesión cuando los juraron⁽⁴⁾ y el resto:

- * Juan Gracia Tocino para la *Alcaldia del castillo del Tempul*.
- * Gómez Benitez de Medina para el *Alguacilazgo*⁽⁵⁾.
- * Pedro de Ayala, bachiller para la *Alcaldia de la justicia*.

Si en la sesión del 3 de enero, todos los miembros de la asamblea que asistieron a cabildo aprobaron la elección anterior, en esta se

(4) Se trata de Alfonso Fernández del Palomar como escribano de la justicia y Bartolomé García de Palma como alcalde de la montarazía.

(5) Este cargo, a diferencia de los anteriores, es cuatrimestral y pasados los cuatro primeros meses que corresponden a la colación que ostenta los oficios menores, recae en cualquiera de las otras. En los últimos días del mandato de Gómez Benítez de Medina, el miércoles, 25 de abril, los jurados de la colación de San Marcos, Fernando Alfonso de Herrera y Juan López de Grejal expusieron en el cabildo que habiéndoles correspondido el alguacilazgo mayor de la ciudad para el segundo cuatrimestre de 1436, reunidos los competidores con el resto de los vecinos de la parroquia, en concordia, habían declarado por alguacil a Pedro Núñez de Villavicencio, y así, ellos lo presentaban y pedían su recibimiento. El hecho de no existir contradictores, permitió su nombramiento el 26 de abril aunque su mandato no comenzaría hasta el 4 de mayo, fecha en la que propuso a García Alfonso, carpintero, para que lo sustituyera en sus ausencias de la ciudad. La propuesta fue aceptada con el voto en contra del regidor Antón Martínez de Hinojosa.

pone de manifiesto el silencio y la oposición de algunos de los regidores como fue el caso de Fernando Alfonso de Villavicencio, Diego González de Vejer y Alfonso de Vanades. El primero se mantuvo en su primera actitud, el silencio, no pronunciándose ni a favor ni en contra, el segundo matizó su negativa, alegando que la elección no se había realizado como debía y el último, rompió su anterior silencio, uniendo su voz y voto al sentir general.

La aprobación suponía la llamada de estos individuos y el juramento del cargo, pero, si exceptuamos a Alfonso Fernández del Palomar y a Bartolomé García de Palma, presentados con anterioridad, de los nuevos, sólo se dió la posesión del castillo del Tempul a Juan Gracia Tocino, realizado el pleito homenaje en las puertas de la iglesia de San Dionisio.

A los tres días de la toma de posesión de Juan Gracia, se vuelve a plantear el otorgamiento del oficio de mayordomía, uno de los oficios cuya presentación en el concejo aun no se había realizado, por cuanto Juan Jiménez de Sevilla había interpuesto contradicción, afirmando corresponderle antes que a la persona designada, Cristóbal Martínez de Merla.

Esta situación, y el deseo del cabildo de solucionar el problema, permite conocer la existencia de unos *capítulos* redactados por los regidores y firmados por la mayoría de los mismos, que los erige en la máxima autoridad a la hora de decidir la persona que debía desempeñar el oficio, anulando en consecuencia la prerrogativa de los jurados. Según estos Capítulos, los regidores, llamados por el portero del cabildo, debía echar suertes entre los asistentes, de tal manera que los tres más votados, junto a los alcaldes mayores decidieran. En esta sesión, martes, 10 de enero, sólo asistieron seis regidores; de ellos, Juan Sánchez de Bivanco y Fernando Alfonso de Villavicencio, no habían corroborado con sus firmas los Capítulos⁽⁶⁾, quedando, en consecuencia, fuera de la votación. Al resto, Antón Martínez de Hinojosa, Gonzalo Núñez de Villavicencio, Pedro Martínez de Hinojosa, bachiller y Alfonso de Vanades⁽⁷⁾, correspondió la designación de los tres regidores. El procedimiento seguido, consistió en la confección de cuatro suertes, escribiendo el nombre de cada uno en un papel, sacando posteriormente el jurado Diego de Cuenca uno a uno hasta alcanzar el número de tres, recayendo las suertes en Antón Martínez, Gonzalo Núñez y Pedro Martínez.

(6) En la sesión del viernes, 22 de junio se reafirman en su postura.

(7) La citada sesión del 22 de junio, incrementa el número de regidores que habían firmado los Capítulos. A los nombrados añadimos Juan García de Natera y Juan Ortiz de Natera, alcaldes mayores, Fernando de Villavicencio, Fernando González de Córdoba, Alvar Núñez Cabeza de Vaca y Diego González de Vejer.

La decisión de los alcaldes y regidores favoreció la elección del agraviado Juan Jiménez de Sevilla, quién al día siguiente juro el cargo de mayordomo; sin embargo, a las pocas hora de haber jurado el oficio, Juan Jiménez volvió a comparecer ante el cabildo alegando que tanto por enfermedad como por algunas cosas que tenía que realizar en su hacienda no podía ejercer la mayordomía y por ello solicitó merced de la asamblea para que en su lugar y en su nombre lo dieran a Alfonso Diaz de Carmona, a quién el cabildo aceptó.

En este mismo día, se produce un nuevo traspaso temporal del oficio del alguacilazgo, que había sido otorgado a Gómez Benitez de Medina, en la persona de Pedro Alfonso, vasallo del conde de Niebla, quién como el anterior oficio fue recibido y juró el cargo en forma de derecho.

Si en la elección de los oficios de la colación parece que no había excesivos problemas, quedando ultimados a finales de diciembre, la aceptación del cabildo era más conflictiva, evidenciando un entramado de intereses que van dilatando su aceptación y la consiguiente modificación de los individuos elegidos, sin que en la mayoría de los casos existieran, a priori, personas agraviadas. La finalidad de los regidores no era otra, que la de controlar, a través de ellos y las personas adiptas colocadas en estos puestos, el gobierno de la ciudad, aunque con relativa frecuencia, quienes los obtienen, los traspasa en otros del grupo.

Los traspasos no suelen ser homogéneos, distinguiéndose entre los anteriormente mencionados y los que por diversas causas deben ausentarse de la ciudad -penetración en el reino de Granada, mensajerías, enfermedad...-. La sesión del 18 de enero es un buen ejemplo, de los cuatro oficiales que juraron su cargo, dos se corresponden con la primera presentación del jurado Diego de Cuenca, la *Alcaldía de la Mesta y la Escribanía* de la misma, que habían recaído respectivamente en Fernando Garcia⁽⁸⁾ y Alfonso Martinez, si bien el primero traspasó su oficio a comienzos del mes siguiente, el segundo lo hizo a continuación de haber prestado el juramento en el escribano Juan Rodriguez, corredor. Los dos oficios que sufrieron modificación fueron la *Fialdad de la Aduana* y la *Escribanía de la Montarazia* que recayeron, sin aplicación de los Capítulos, en Francisco Martinez⁽⁹⁾ y Francisco Sánchez, almotacén.

En los últimos días de enero, el 30, se recibe a la *Alcaldía de la Aduana y al Peso* a García Fernández de Usenda López y a Pedro

(8) El miércoles, 1 de febrero lo traspasó en el escribano Gonzalo Mateo de Medina, vecino de la colación de San Marcos.

(9) Lo traspasó en Alfonso Sánchez Arroyo.

González, alfayate. Esta aprobación y recibimiento presenta un particularismo, puesto que, Juan Fernández de Turel había manifestado al cabildo su agravamiento, lo que debía poner en ejecución los Capítulos para su posible elección, al no ser que ese sistema sólo se aplicara para los oficios mayores de este grupo de oficiales o cuando los pretendientes se mantenían firmes en su actitud, lo cierto es, que Juan Fernández, a ruego de la asamblea, retiró la propuesta de nombramiento de su persona, ante la promesa que le hicieron de otorgarle la alcaldía de la montarazía o la fialdad de la aduana el año que volvieran a corresponderles los oficios a la colación de San Juan.

Con estos nombramientos se ultima la elección de los oficiales pecheros de la colación de San Juan en 1436, produciéndose a partir de esta fecha algunas designaciones temporales por ausencia de sus titulares. Pero lo cierto es, que la intromisión del estamento de los regidores, promoviendo agravios entre los vecinos de la parroquia, de tal manera que les permitiera poner en práctica los *Capítulos* redactados y pactados entre este grupo en 1433, con la ausencia de los jurados, y en detrimento de sus facultades determinó que éstos protestaran ante el monarca castellano, y en consecuencia que éste enviara a la ciudad como pesquisador al bachiller Miguel Rodríguez de Madrid, quien hizo acto de presencia en la sesión concejil del sábado, 4 de agosto, dando lectura a la carta de comisión de Juan II. Los puntos que en ella se contienen, están en consonancia con las denuncias que los jurados hicieron llegar al Rey a través de Alfonso Martínez de Vejer, haciéndose referencia a la citada intromisión en el primero: ... *los dichos regidores contra toda razón e derecho, en grand deservimiento mio e contra el bien publico de la dicha çibdad se juntaron en el año pasado del Señor de mill e quatroçientos e treynta e tres años, e que fizieron e ordenaron çiertas ordenanças en grand daño de la dicha çibdad, que mas verdaderamente diz que se pueden dezir ligas e monopolios que no ordenanças. Otrosy que a los dichos jurados pertenesçe la esliçion de aquellas presonas que han de auer los ofiçios de las alcaldias ordinarias, e alguaziladgo, e mayordomia, e alcaldia de la justiçia, e de la mesta, e montarazia e los otros ofiçios en la dicha çibdad, e que no enbargan que los dichos jurados eligen e nombran presonas pertenesçientes para los dichos ofiçios segund e como deuen, que los alcaldes mayores e regidores de la dicha çibdad con maneras no devidas procuran e han procurado porque algunos de los vezinos de la dicha çibdad se quexan despues que por ellos son fechas las tales esliçiones, deziendo no ser fechas segund e como deuen, e que por esta via ay cabsa que la esliçion e nonbramiento de los dichos ofiçios se debuelua a los dichos regidores en grand perjuizio de los dichos jurados, a fyn e con entençion de dar los dichos ofiçios a sus criados e familiares⁽¹⁰⁾.*

(10) *Ibidem* nota 1.

De acuerdo a los poderes reales procedió el pesquisador el día 7 de agosto a la suspensión de los oficios de las alcaldías y alguacilazgo mayores de la ciudad. La carta de Juan II le daba potestad para designar personalmente a dos regidores que le ayudaran a elegir a dos personas para que ejercieran, durante el tiempo de su comisión, como alcalde y alguacil mayores; sin embargo, por guardar el honor de los regidores, delegó en este estamento, tal facultad, sin éxito, dado que, ante la imposibilidad de acuerdo, Miguel Rodríguez eligió personalmente, el día 10, a Fernando de Villavicencio y a Alfonso de Vanades, y los tres, conjuntamente, el día 14, declararon por alcalde mayor a Fernando Alfonso de Zorita⁽¹¹⁾, y 16 a Diego Gómez como alguacil mayor⁽¹²⁾.

Esta nueva situación, rompe parcialmente el sistema de elección de los oficiales menores al ser potestativo del alcalde mayor la designación de las diversas alcaldías, sin carácter vinculante a la colación de turno; procediendo, en consecuencia, Fernando Alfonso de Zorita, el día 18, al nombramiento de Juan Alvarez de Valdespino como alcalde de la justicia y al de Fernando Rodríguez de Córdoba y Alfonso Díaz como alcaldes ordinarios.

Sin embargo, el conflicto entre regidores y jurados surgido, entre otros aspectos, por la elección de los oficiales menores, quedó momentáneamente solucionado con el establecimiento de una tregua de dos años, en tanto que el pesquisador Miguel Rodríguez, junto al licenciado Juan Sanchez de Gallego continuaban la pesquisa, ajenos a la voluntad real que había decidido el 31 de octubre, darla por finalizada, llamando al pesquisador a la corte. De este hecho se tienen noticia en el concejo el 5 de noviembre, procediéndose a partir de esa fecha a la normalización de la vida administrativa, lo que suponía volver al punto inicial.

No obstante, la sesión del jueves 29 de noviembre, estando presentes en el cabildo los pesquisadores Miguel Rodríguez y Juan Sanchez de Gallego, demuestra otra irregularidad, el intento de los regidores de acaparar en su grupo casi la totalidad de los oficios. En ella, y parte de este estamento -Antón Martínez, Diego González,

(11) El martes, 4 de septiembre, puso por alcalde mayor en sus ausencias de la ciudad a Gómez Benítez de Medina, jurado. Sobre el nombramiento de este jurado puede verse J. Abellán, "Conflicto en el concejo xericense. Nombramiento de jurados en 1436" *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, VII-VIII (1987-1988), 103-116.

(12) El martes, 21 de agosto, debido a su participación -como portador de la bandera de la ciudad- en el intento del conde de Niebla de conquistar Gibraltar, dejó por alguacil a su yerno, Antón Martínez Pocasangre. Sobre esta empresa bélica puede verse María del Mar García Guzmán, "Jerez en las relaciones castellano-nazaríes. Aportación humana y económica en 1436", *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, V-VI (1985-1986), 191-204.

Alfonso de Vanades y Juan Ortiz- requirieron a los pesquisadores y a Fernando Alfonso de Zorita y Pedro Martínez, alcalde y alguacil mayores que pusieran en práctica lo contenido en la carta de Juan II, es decir que nombraran dos regidores, y conjuntamente eligieran buenas personas que ostentaran los oficios, en concreto dos como alcaldes mayores, una como alguacil mayor, otra por alcalde de la justicia y dos para alcaldes ordinarios.

Como se puede comprobar, desde la llegada del pesquisador, la preocupación por el control de los oficios se centra en las alcaldías y alguacilazgo, no se hace mención al resto de los cargos, lo que nos hace pensar que no sufrieron alteración, permitiendo, en parte, el ejercicio de la administración local.

El temor de los regidores se centra fundamentalmente en la posible designación de personas no pertenecientes a su estamento para ocupar los dos alcaldías mayores, lo que evidentemente iba en contra los privilegios de la ciudad, ese temor les llevó a pedir el cumplimiento de los citados privilegios, cartas y mercedes otorgados por los reyes anteriores, confirmados por Juan II, reconociendo que los oficios de las alcaldías ordinarias y de la justicia era de la ciudad y de pecheros servidores de ella. Este cambio de actitud, hizo que los jurados se sumaran al requerimiento, presentando una carta de Juan II expedida en Medina del Campo el 27 de noviembre de 1431 en la que Juan II ordenaba al corregidor Pedro Maldonado que dejara las alcaldías ordinarias para la población pechera de la ciudad⁽¹³⁾.

Esta sesión es sumamente ilustrativa por la polémica que en ella se suscita. Al requerimiento de los regidores y jurados respondió en primer lugar Fernando Alfonso de Zorita afirmando que él y Pedro Martínez habían declarado por *alcaldes mayores* a Rodrigo de Vera y a Pedro Gaitán, por *alguacil mayor* a Fernando López, como *alcalde de la justicia* a Cristóbal Martínez de Trujillo, yerno de Alfonso González y como *alcaldes ordinarios* a Juan Bernal de Avila y a Francisco García de la Carpintería; con ellos, se confirma el temor de los regidores, al designarse como alcaldes mayores a dos personas no pertenecientes a su grupo.

Las declaraciones de Fernando Alfonso de Zorita no concuerda totalmente con las de Pedro Martínez, quien dió su conformidad a los nombramientos de Rodrigo de Vera y Fernando López, no así al resto de oficiales. Por su parte, los pesquisadores afirmaron a la asamblea que hasta el día 22 de noviembre no habían tenido conocimiento de la carta del monarca, fechada el 31 de octubre, y en virtud de la misma, habían procedido a la declaración de alcaldes y alguacil; en

(13) Apéndice documental, 1.

su respuesta no se alude a las razones de las denuncias de los regidores, lo que les llevó a mostrar, en el cabildo, una carta de privilegio de Juan II, en la que se contenía que los trece regidores desempeñarían únicamente las dos alcaldías mayores⁽¹⁴⁾.

Finalizada la polémica aunque sin llegar a un acuerdo, se procedió a tomar el juramento de los nuevos oficiales, excepto a Juan Bernal que no aceptó una de las alcaldías ordinarias pese a las duras amenazas de confiscación de todos sus bienes; en esta misma sesión del 29 de noviembre, se declaró en su lugar a Francisco Martínez de Camacho, quien se incorporó el sábado, 1 de diciembre.

Con el juramento de este oficial quedan cubiertos todos los oficios de las justicia local, tal y como se ha expuesto, con la oposición de los regidores, e incluso, parcialmente con la de Antón Martínez, uno de los designados para la declaración, quien públicamente manifestó sus dudas "... en quanto atañia al alcaldia mayor en que auian elegido al dicho Pero Gaytan e al alcaldia de la justia en que auian elegido al dicho Christobal Martinez, por quanto dixo que le era dicho que eran personas sospechosas..."⁽¹⁵⁾.

El hecho de que no se conserven las Actas Capitulares de 1437, hace imposible por ahora, saber si estas personas continuaron desempeñando los oficios menores en el transcurso del nuevo año, y en consecuencia, por cuánto tiempo se mantuvieron estas anomalías.

APENDICE DOCUMENTAL

1

1431-XI-27.- Medina del Campo.- *Juan II ordena al corregidor Pedro Maldonado que deje libres las alcaldías ordinarias para la población pechera de la ciudad.*

(A. C. J., 1436, fols. 369 r-v).

Don Johan por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Vizcaya e de Molina. A vos Pedro Maldonado, mi vasallo e mi corregidor de la noble çibdat de Xerez de la Frontera. salud e gracia.

Sepades que Alfonso Ferrandez de Herrera, vezino e jurado de la dicha çibdat, en nonbre e como procurador ques de la dicha çibdat, me fizo relacion por su petiçion que presento ante mi en el mi consejo, por la qual dize que a la sazón que vos fuestes por mi corregidor a la dicha çibdat que suspendistes a los alcaldes ordinarios de la dicha çibdat, asy a los de lo çeuil como de lo criminal, e que auedes usado e usades de

(14) Debe tratarse de la confirmación realizada en 1429.

(15) A.C. 1436, fol. 370 v.

los dichos ofiçicos vos e vuestros lugarestenientes, lo qual dize que fizistes por virtud de la carta que vos yo mande dar del dicho corregimiento, la qual dicha carta dize que fue e es muy agraiuada a la dicha çibdat, lo primero por quanto dize que porque la dicha çibdat buia en paz, e en sosyego, e buen regimiento e complimiento de justiçia abastaria atener la jurediçion mayor, segund dize que la han autdo los corregidores que ha seydo de la dicha çibdat, lo segundo porque por cabsa de las dichas alcaldias ordinarias ser para los pecheros, son bien encaualgados muchos de los vezinos de la dicha çibdat, lo que no seria sy las dichas alcaldias ordinarias touiese el dicho corregidor como dize que las tenedes, e pidiome por merçed que proueyendo a la dicha çibdad con derecho e como cunple a mi seruiçio que vos enuiase mandar que dexedes libre e desenbargadamente las dichas alcaldias ordinarias a la dicha çibdad, e que mandase que fuese asy guardado de aqui adelante por vos e por los otros corregidores que fueren en la dicha çibdat syn embargo de qualesquier cartas que yo sobre razon del dicho corregimiento aya ouiese dado a vos, porque gozen de las dichas alcaldias ordinarias aquellos que las mereçen e son pertenesçientes de usar della en la dicha çibdat e su tierra, por quanto dize que en tienpo de los otros corregidores pasados se uso e acostunbro de tener e usar de la jurediçion mayor el corregidor, e no mas, sobre lo qual yo mande auer enformaçion e auida mande dar esta mi carta para vos sobre ello, por la qual vos mando que luego dexedes e consyntades a la dicha çibdat, agora e de aqui adelante, las dichas alcaldias ordinarias para que libremente puedan usar e usen de ellas los alcaldes ordinarios que por la dicha çibdat son o fueren puestos, libre e desenbargadamente, segund dizen que syenpre se uso e acostunbro en la dicha çibdad en tienpo de los otros corregidores, e no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill marauedis para la mi camara, pero sy contra esto que dicho es, alguna cosa quisyeredes dezir o razonar porque lo no deuades asy fazer e conplir, por quanto yo quiero ser enformado sobre lo que dicho es e para adelante entiendo proueer como cunpla a mi seruiçio, mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parescades ante mi en la mi corte doquier que yo sea del dia que vos enplazare fasta veynte dias primeros syguientes so la dicha pena, porque auida vuestra enformaçion yo prouea sobre ello como mi merçed fuere e conpliere a mi seruiçio, e mando so la dicha pena a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que lo de ende signado con su signo porque yo sepa en como se cunple mi mandado.

Dada en la villa de Medina del Campo, veynte e siete dias de nouienbre, año del nascimiento del nuestro saluador Jhesuchristo de mill e quatroçientos e treynta e un años. Yo el Rey. Yo Pero Ferrandez la fize escreuir por mandado de nuestro señor el Rey. E en las espaldas dize, acordada en consejo, relator, registrada.

2

1436-X-31.- *Juan II ordena al bachiller Miguel Rodriguez de Madrid que regrese a la corte con las pesquisas realizadas.*

[A. C. Jerez de Frontera, 1436, fol. 363r].

Yo el Rey

Fago saber a vos el bachiller Miguell Rodriguez de Madrid, mi pesquisador en la çibdad de Xerez de la Frontera, que por algunas cosas conplideras a mi seruiçio es nesçesario que vos partades de la dicha çibdad, donde vos yo enbie, e que vos vengades para mi doquier que yo sea, e traygades con vos todas las pesquisas, e abtos e proçesos que por vos fueren fechos sobre las cabsas e razones porque yo vos enbie por pesquisador a la dicha çibdad, por quanto yo entiendo dar orden en los dichos negoçios como ayan fyn e deuido acabamiento como cunple a mi seruiçio, todauia

guardando la carta primeramente por mi a vos dada, e no fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merçed.

Fecho treynta e un dias de octubre, año del nascimiento del nuestro señor Jhesuchripto de mill e queatroçientos e treynta e seys años. Yo el Rey. Yo Ruy Paez de los Cobres lo escreui por mandado de nuestro señor el Rey. E en las espaldas dize, registrada, e Garzias, dotor, e Petrus, dotor.